CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA RETRIBUTIVO Y DE DESIGNACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE DETERMINADAS AGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicios 2021 a 2023

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2025 la realización de un informe denominado *Fiscalización del sistema retributivo y de designación y/o contratación de los órganos de gobierno y dirección de determinadas agencias de la Junta de Andalucía*.

La presente actuación se enmarca en el objetivo 1 del Plan Estratégico 2023-2026 de la Institución[1] y de las directrices del Departamento de Coordinación para el diseño del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2025.

Las agencias incluidas en el alcance subjetivo delimitado en el epígrafe 2.3, bien no han sido objeto de fiscalización alguna por parte de la CCA, bien lo han sido con anterioridad a 2020.

En su condición de agencias públicas empresariales (APE o, simplificadamente, agencias), sus estados contables se integran en la Cuenta General de la Junta de Andalucía (JA) y, en consecuencia, son analizados en un apartado específico de los informes de fiscalización de la Cuenta General de la CCA de los ejercicios del alcance temporal[2].

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Tipo de fiscalización

Estas directrices técnicas se han diseñado como base de una fiscalización de cumplimiento de la materia definida más adelante como alcance objetivo. La misma se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP) aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración General del Estado y a las Guías Practicas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

La actuación se configura como una fiscalización de cumplimiento de legalidad en términos de seguridad razonable[3] con el objeto de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo, que sirva de base para la formulación de una opinión global sobre el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la materia fiscalizada.

[1] Objetivo estratégico 1: Dirigir nuestras auditorías a los ámbitos y temas en los que podamos aportar el mayor valor añadido y utilidad pública:

- 1.1.1. Incrementar la realización de auditorías financieras y de legalidad económica-presupuestaria, teniendo en cuenta un enfoque de riesgos y prestando atención a áreas tales como contratación, subvenciones y personal. (…)
- 1.1.7. Intensificar las actuaciones relacionadas con las entidades instrumentales del sector público.

[2] JA 01/2022, JA 01/2023 y JA 01/2024.

[3] La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria del Sector Público (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Asimismo, esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento, que se define según la ISSAI 100 como *aquél en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una opinión.*

2.2 Objetivos

El objetivo de la fiscalización consistirá en opinar en los términos citados sobre si las actividades llevadas a cabo por las APE definidas en el alcance subjetivo y en las áreas incluidas en el alcance objetivo o material, resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

En consecuencia, de conformidad con la ISSAI-ES 400 y las GPF-OCEX, los objetivos generales de la fiscalización se extienden a la obtención de evidencia suficiente y adecuada para alcanzar aquellos fines mediante la aplicación de procedimientos diseñados al efecto por el equipo auditor en función de las áreas fiscalizadas.

Los procedimientos de fiscalización, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, dependerán del juicio del auditor. Se aplicarán sobre toda la información financiera, presupuestaria y contable, así como cualquier otra que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión y las recomendaciones.

2.3 Alcance

El **alcance subjetivo** de la fiscalización lo compone las siguientes APE:

- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP).
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).

El **alcance objetivo** será el comprendido en el ámbito de una fiscalización de cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable a las actividades realizadas por las agencias citadas relacionadas con:

- La composición, la selección, la designación y, en su caso, la remuneración de los miembros de sus órganos de gobierno en el ejercicio de dicho rol.
- La convocatoria, la selección, la designación, la contratación y la remuneración relacionada con la extinción de aquélla del personal de alta dirección y directivo delimitado en el apartado 3.4.

Asimismo, se evaluarán los controles diseñados e implementados por la entidad para garantizar la fiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de aplicación en las áreas que se fiscalizan.

El alcance temporal comprenderá el trienio correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. No obstante, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos citados.

3. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO DE FISCALIZACIÓN

3.1 Naturaleza, objeto y marco legal

Las agencias son entidades instrumentales contempladas en el art. 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Poseen personalidad jurídica pública y la consideración de administración institucional dependiente de la administración de la JA.

En su redacción dada tras la reforma del sector público andaluz efectuada en virtud del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, clasifica las entidades instrumentales de la Administración de la JA en agencias y entidades instrumentales privadas. A su vez, las agencias se dividen en administrativas, públicas empresariales y de régimen especial.

Las APE son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, y que aplican técnicas de gestión empresarial en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias consejerías, en el marco de la planificación y dirección de éstas. Junto con las empresas públicas conforman el sector público empresarial de la administración autonómica de Andalucía.

Las agencias objeto del alcance poseen, resumidamente, los fines sociales recogidos en el cuadro nº1:

DIRECTRICES TÉCNICAS

OBJETO SOCIAL	
AACID	Optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquella debe perseguir en su actuación en esta materia.
AOP	Desarrollo de las políticas en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte público mediante ferrocarril, bajo prestación directa e indirecta a los usuarios, la seguridad ferroviaria, y en general, las infraestructuras de obra y equipamientos públicos. Podrá explotar servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales.
APPA	La gestión, desarrollo y ejecución de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos y áreas de transporte de mercancías, en el marco de la planificación y dirección de la Consejería a la que queda adscrita, y de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.
ASSDA	El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, así como a la protección de la infancia. La atención a las drogodependencias y adicciones y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

FUENTE: Estatutos de las agencias. **Cuadro nº1**

Las APE tienen personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la LAJA, quedando adscrita a las consejerías que se citan en el cuadro nº2, junto con otra información relevante de las mismas:

DIRECTRICES TÉCNICAS

DATOS RELEVANTES DE LAS AGENCIAS					
		ESTATUTOS		CONSEJERÍA/S DE ADSCRIPCIÓN	
AGENCIA	AÑO CREACIÓN	AÑO APROB.	AÑO ÚLTIMA MODIF.	DURANTE EL ALCANCE	EN LA ACTUALIDAD
AACID	2006	2008	2014	2021-22: Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa 2022-23: Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
AOP	2010	2011	2018	Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
APPA[1]	2011	2019	-	2021-22: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio 2022-23: Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
ASSDA	2011	2011	2022	2021-22: - Salud y Familias - Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2022-23: - Salud y Consumo - Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	- Salud y Consumo - Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

FUENTE: CCA a partir de datos de las agencias. **Cuadro nº2**

1 Creada en 1991 como Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Las APE se rigen por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y en el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la ya citada LAJA, en sus leyes de creación y en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo Texto Refundido (TRLGHP) ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en las demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial que así lo requiera.

Asimismo se someten a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus

Agencias Administrativas y de Régimen Especial, que respectivamente regulan la contabilidad presupuestaria y financiera, modificada por la Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

El patrimonio de las APE se integra por los bienes y derechos que inicialmente se le adscribieron, por los que se adquieran en el curso de su gestión y por aquellos cuya titularidad pueda corresponderle de acuerdo con su título de adquisición y el acto de afectación. Quedan integrados asimismo los productos o contraprestaciones de los bienes que tenga adscritos o cedidos. Su régimen jurídico del patrimonio de la Agencia será el establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno, en su doble modalidad de control interno y control financiero, y de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera, de la Administración de la JA, de sus entidades instrumentales y de los consorcios adscritos. Asimismo, es el órgano directivo responsable de la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua.

El control interno se regula en el capítulo II del título V del TRLGHP, arts. 88 a 96, y en los capítulos III a VII del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA.

Las APE sometidas a control financiero permanente cuentan con unidades propias de control interno. Igualmente, la IGJA podrá determinar las entidades no sometidas a control financiero permanente que deberán implantar dichas unidades atendiendo al volumen de su actividad o a otras razones justificadas. A la fecha del presente documento no se posee información detallada al respecto.

El marco normativo detallado se recoge en el anexo nº1.

3.2 Estructuras organizativas

Todas las agencias del alcance subjetivo tienen su sede social en Sevilla. Su organización territorial se resume en el cuadro nº3 y los respectivos organigramas en los anexos nº2.1 a 2.4:

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL		
AGENCIA	**SEDE CENTRAL**	**SEDES PERIFÉRICAS**
AACID	Sevilla	-
AOP	Sevilla	Granada y Málaga
APPA	Sevilla	9 zonas portuarias que coordinan 25 puertos en las 5 provincias costeras
ASSDA	Sevilla	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla

FUENTE: CCA con datos de las agencias. **Cuadro nº3**

3.3 Órganos de gobierno

Según recogen los respectivos estatutos, los órganos de gobierno de las APE analizadas son los recogidos en el cuadro nº4:

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
AGENCIA	**DENOMINACIÓN**	**NÚMERO DE COMPONENTES**
AACID	Presidencia Vicepresidencia Consejo Rector	1 1 12
AOP	Presidencia Vicepresidencia Consejo Rector Comisión Ejecutiva[1]	1 1 9 -
APPA	Presidencia Vicepresidencias Consejo Rector Comisión Ejecutiva	1 2 13 5
ASSDA	Presidencia Vicepresidencia Consejo Rector	1 1 7

FUENTE: Estatutos de las agencias. **Cuadro nº4**

1 Potestativa y no constituida en el período de análisis.

En la composición de los órganos de cada APE se tendrá en cuenta lo dispuesto en materia de representación equilibrada en los arts. 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el art. 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La designación de los componentes de los órganos de gobierno lo son, en general, por razón del cargo, con las excepciones que se reflejan en los anexos nº3.1 a 3.4, donde se recogen los requisitos de los miembros de dichos órganos colegiados.

La pertenencia a los órganos de gobierno no son objeto de retribución en ninguna de las agencias del alcance.

3.4 Personal directivo

Delimitación

A efectos del presente informe se deben distinguir las siguientes categorías entre el personal que realiza funciones directivas:

- Personal de **alta dirección o alto cargo**: personal directivo que ejerce funciones ejecutivas del máximo nivel. Se corresponden con los titulares de los máximos órganos de dirección de las APE. Estos puestos deben contemplarse en los Estatutos.
- Personal **directivo profesional**: personal que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas y que actúa con plena dedicación, autonomía y responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas por el colectivo anterior.

En sentido contrario, no tendrán la consideración de personal directivo:

- Aquél que ocupe puestos de responsabilidad en determinadas áreas de actividad, no contemplados en el convenio colectivo de aplicación y que mantengan una relación laboral con la agencia basada en la confianza.
- Altos cargos de la Administración de la JA que compatibilicen cargos en las agencias y no perciban retribuciones de éstas.

Personal de alta dirección

Los puestos considerados por los respectivos estatutos como órganos de dirección con la consideración de alto cargo se recogen en el cuadro nº5.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ALTOS CARGOS		
AGENCIA	**DENOMINACIÓN**	**NÚMERO DE COMPONENTES**
AACID	Dirección[1]	1
AOP	Dirección-Gerencia	1
APPA	Dirección General	1
ASSDA	Dirección-Gerencia	1

FUENTE: Estatutos de las agencias. **Cuadro nº5**

1 Existe una Subdirección no contemplada en Estatutos con consideración de personal directivo.

Su designación y cese se realizará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción de la Agencia. Para su designación se deberá solicitar el informe previo favorable de la consejería competente en materia de Administración Pública establecido en el art. 25.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre.

Con distintas redacciones según los respectivos estatutos, los designados responderán a criterios de adecuación, competencia profesional, experiencia, mérito y capacidad, sin exigirse la convocatoria de un proceso selectivo abierto y competitivo.

Las retribuciones de las personas que ostentan la condición de alto cargo y asimiladas se regulan en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto y otros Cargos Públicos[4] y se determinan en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de las retribuciones fijadas por ley, tendrán derecho a la percepción basada, en su caso, en los siguientes conceptos:

- complemento de antigüedad o trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o empleado al servicio de cualquier Administración Pública o entidades instrumentales,
- complementos personales por diferencias retributivas de alto cargo,
- productividad,

[4] Asimismo, sin incidencia en el alcance del presente trabajo se ha publicado la siguiente normativa:

- Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ha introducido en el ordenamiento jurídico una regulación normativa sistemática y completa del sistema retributivo de los miembros del Gobierno y del personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y asimilados, garantizando la mejor fiscalización y control e incrementando la seguridad jurídica exigible a una correcta aplicación del Derecho Administrativo.
- Resolución de 15 de enero de 2024, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos y otros cargos públicos.

- cuantías que les correspondan como beneficiarios de ayudas de acción social,
- otros complementos a los que puedan tener derecho.

La aplicación específica de la regulación a los diferentes conceptos retributivos se efectúa mediante resolución de la consejería competente en materia de Administración Pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 20 de enero de cada año o en el mes siguiente al que se produzca la actualización de las retribuciones e indemnizaciones de equivalencia (art. 10 bis, ap. 6 de la citada Ley 3/2005).

Tanto la aprobación como la modificación de las condiciones retributivas requieren el informe previo favorable de la consejería competente en materia de Hacienda establecido en el art. 25.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre.

El modelo de contrato se regula por la Resolución conjunta de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública y de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se modifican los modelos de contratos de Alta Dirección para el personal directivo en régimen laboral aprobados por la Resolución de la Secretaría General para la administración pública de 22 de septiembre de 2017.

Personal directivo

Como se ha citado, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la LAJA, tendrá la consideración de personal directivo de las APE el que ocupe puestos de trabajo determinados como tales en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Su régimen jurídico, como personal laboral, será el previsto en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y estará sujeto al régimen general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas serán desempeñados, en todo caso, por personal que tenga la condición de funcionario de carrera o por quien sea nombrado por el Consejo de Gobierno como gerente o jefe de personal de la agencia.

Conforme a lo previsto en el ap. 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la designación del personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

La determinación de sus condiciones retributivas requiere, asimismo, el informe preceptivo citado para los altos cargos.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Las nuevas contrataciones no podrán suponer incremento de la plantilla directiva.

El personal directivo contemplado en los respectivos estatutos de las agencias son los reflejados en el cuadro nº6:

DIRECTIVOS PROFESIONALES SEGÚN ESTATUTOS		
AGENCIA	**NÚMERO**	**DENOMINACIÓN DEL PUESTO**
AACID	11[1]	• Subdirección. • Coordinaciones de Cooperación en las zonas geográficas que se establezcan en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.
AOP	5	• Secretaría General. • Dirección Financiera. • Dirección de Planificación y Explotación. • Dirección de Infraestructuras. • Dirección de Comunicación.
APPA	4	• Secretaría General. • Dirección de Puertos Autonómicos. • Dirección de Áreas Logísticas y de Transportes. • Dirección Comercial.
ASSDA	3	• Secretaría General. • Jefatura del Área de Dependencia y Autonomía. • Jefatura del Área de Drogodependencia e Inclusión Social.

FUENTE: Estatutos de las agencias. **Cuadro nº6**

1 Número máximo.

En no todos los casos se ocupan los límites recogidos en el cuadro anterior. Ello, unido a las bajas acontecidas por diversos motivos en el trienio del alcance temporal dan como resultado el número medio de altos cargos y directivos profesionales que se recoge en el cuadro nº7 junto con el número existente al final del ejercicio:

PLANTILLA REAL DE DIRECTIVOS PROFESIONALES						
	MEDIA			**A FIN DE EJERCICIO**		
AGENCIA	**2021**	**2022**	**2023**	**2021**	**2022**	**2023**
AACID	7,8	7,0	6,8	**7**	**7**	**6**
AOP	6,0	5,5	4,9	**6**	**6**	**5**
APPA	4,0	3,4	2,8	**4**	**3**	**2**
ASSDA	1,0	1,0	1,0	**1**	**1**	**1**

FUENTE: CCAA de las agencias. **Cuadro nº7**

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

Las CCAA que comprenden el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial y la Memoria a 31 de diciembre de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 que componen el alcance fueron formuladas y aprobadas por las APE en plazo.

El gasto total reflejado en las respectivas cuentas del resultado económico patrimonial de los ejercicios del alcance, el correspondiente a personal y el destinado a las remuneraciones de directivos se presentan en el cuadro nº8 y el detalle de los citados estados, en los anexos nº4.1 a 4.4:

En m€

MAGNITUDES RELEVANTES									
	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA			GASTOS DE PERSONAL			REMUNERACIONES DE DIRECTIVOS		
AGENCIA	**2021**	**2022**	**2023**	**2021**	**2022**	**2023**	**2021**	**2022**	**2023**
AACID	29.938	22.013	20.843	3.220	3.382	3.468	440	368	413
AOP	187.319	205.180	246.464	6.537	6.518	6.889	418	383	361
APPA	43.611	41.792	42.326	9.097	9.153	9.263	336	322	330
ASSDA	1.556.386	1.663.168	1.851.722	46.824	49.265	51.162	82	91	109

FUENTE: CCAA y datos de las agencias. **Cuadro nº8**

En el siguiente cuadro nº9 se refleja la media y la evolución en el trienio y los pesos respectivos.

En m€

GASTOS MEDIOS, EVOLUCIÓN Y PESOS								
	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA		GASTOS DE PERSONAL			REMUNERACIONES DE DIRECTIVOS		
AGENCIA	**MEDIA**	**EVOL.**	**MEDIA**	**% EVOL.**	**% PESO**	**MEDIA**	**% EVOL.**	**% PESO**
AACID	24.265	-30,4	3.357	7,7	13,8	407	-6,0	0,2
AOP	212.988	31,6	6.648	5,4	3,1	386	-15,5	3,6
APPA	42.576	-2,9	9.192	2,5	21,6	330	-1,7	5,8
ASSDA	1.690.425	19,0	49.417	11,4	2,9	94	33,1	12,1

FUENTE: CCA a partir de CCAA y datos de las agencias. **Cuadro nº9**

5. INFORME A EMITIR

De manera provisional y con base en las *GPF-OCEX 4000* y *4001*, se puede anticipar la siguiente estructura y epígrafes en el presente informe de fiscalización, obviándose aquéllos que no posean contenido:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de las APE.
3. Responsabilidad de la CCA en relación con la auditoría de cumplimiento.
4. Opinión de cumplimiento de legalidad.
5. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad.
6. Párrafos de otras cuestiones.
7. Recomendaciones.
8. Apéndices.
9. Anexos.
10. Alegaciones y su tratamiento.

El informe incluirá las conclusiones relacionadas con los objetivos definidos en el *apartado 2.2* y se organizará en los subapartados que lo requieran según la estructura de las áreas de trabajo definidas en el *epígrafe 7*, ambos del presente documento de planificación.

6. EQUIPO DE FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1 Equipo de fiscalización

El personal asignado al informe es el siguiente:

- Consejera responsable: Manuela Serrano.
- Coordinador.
- Auditor y responsable técnico.
- 2 Técnicos de auditoría.
- 2 Administrativos.

6.2 Calendario y tiempos estimados

La presencia física en los centros de trabajo se reducirá en la medida de lo posible. Esta minimización presencial se ha soslayado por la preparación y depósito virtual por parte de los interlocutores designados de la documentación solicitada en el Documento de Inicio de la Auditoría (DIA), lo que ha ocasionado retrasos en la recepción, notoriamente alta en el caso de ASSDA, y análisis de aquélla que se han considerado para la elaboración del calendario que se refleja en el cuadro nº10 siguiente:

DIRECTRICES TÉCNICAS

CALENDARIO ESTIMADO	
FASE	**FECHA**
ENVÍO DIA	15/2/2025
TRABAJOS PRELIMINARES Y PLANIFICACIÓN	15/2/2025
ENTREVISTA INICIAL E INICIO DEL TRABAJO DE CAMPO	25/3/2025
ENTREGA DEL BORRADOR DE DIRECTRICES TÉCNICAS	15/05/2025
ENTREGA DEL BORRADOR DE INFORME	30/09/2025

FUENTE: CCA. **Cuadro nº10**

Una estimación de las horas a destinar a la fiscalización, computadas desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la entrega del borrador, se refleja en el cuadro nº11:

HORAS ESTIMADAS							
				HORAS ESTIMADAS[1]			
MES	**FASE**	**DÍAS LAB.**	**HORAS LAB.**	**AUDITOR[2]**	**TÉCNICOS[2]**	**EQUIPO**	**ADMVO.**
FEBRERO	TRABAJOS PRELIMINARES	19	133	67	133	**200**	10
MARZO		21	147	74	147	**221**	-
ABRIL	ELABORACIÓN DE DT Y TRABAJOS DE CAMPO	21	140	140	279	**419**	-
MAYO		19	126	63	126	**188**	15
JUNIO		20	140	140	280	**420**	-
JULIO	ELABORACIÓN DE BORRADOR	23	161	161	322	**483**	-
SEPTIEMBRE		22	154	154	308	**462**	15
TOTAL		**145**	**1.015**	**797**	**1.595**	**2.392**	**40**

FUENTE: CCA **Cuadro nº11**

1 No se han considerado los períodos de formación.
2 Se ha estimado en un 50% la dedicación del equipo en ciertos meses por ocupación en tareas relacionadas con otros informes.

El equipo de fiscalización va a simultanear este trabajo con la Fiscalización de regularidad de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba. Ejercicio 2022[5].

[5] OE 15/2023.

7. ANEXOS

Anexo nº1

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española. Texto Consolidado.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones de paz y seguridad.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación.
- Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº1 (Cont.)

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA AUTONÓMICA (Cont.)

- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz.
- Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.
- Decreto 1/2008, de 8 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 501/2019, de 26 junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.
- Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución 14 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo provincial de trabajo para estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general para 2022-2025
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la JA.
- Orden de 7 de abril de 2022, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

NORMATIVA PROPIA

- I Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº150 del viernes 1 de julio de 2022.

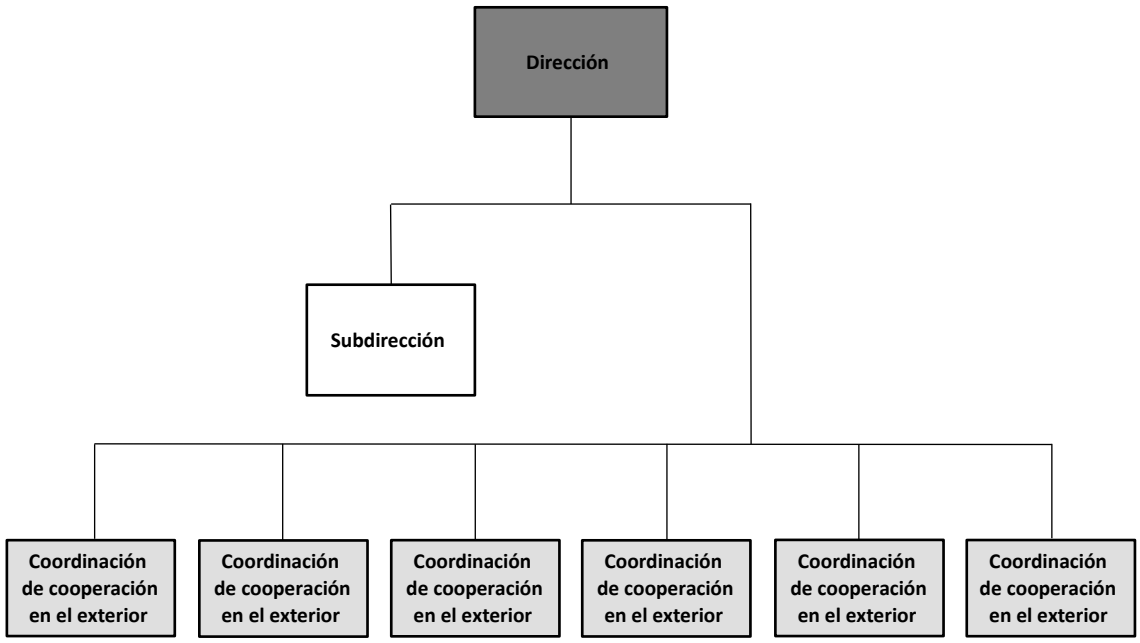
FUENTE: CCA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº2.1

ORGANIGRAMAS

AACID



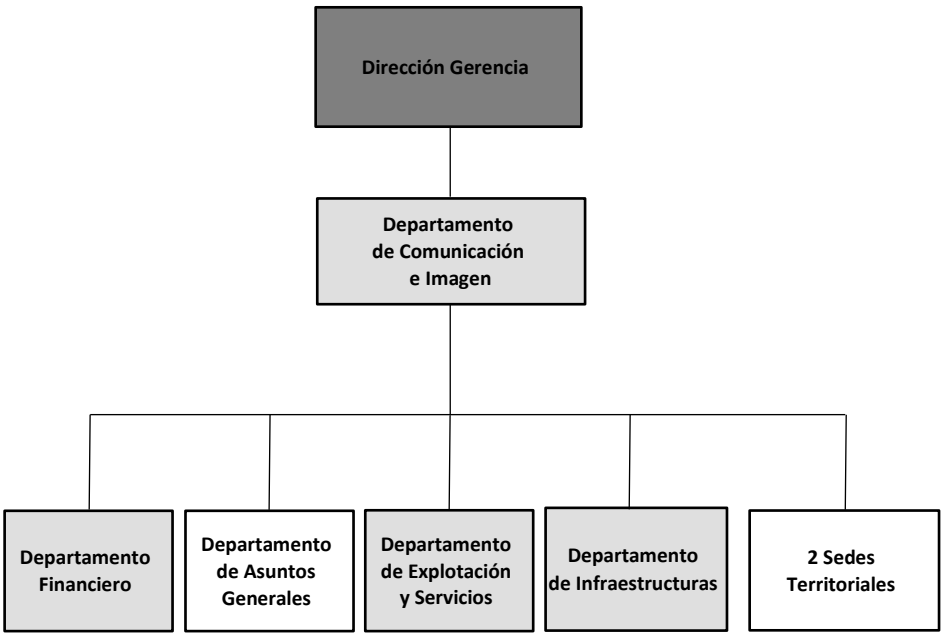
FUENTE: AACID.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº2.2

ORGANIGRAMAS

AOP



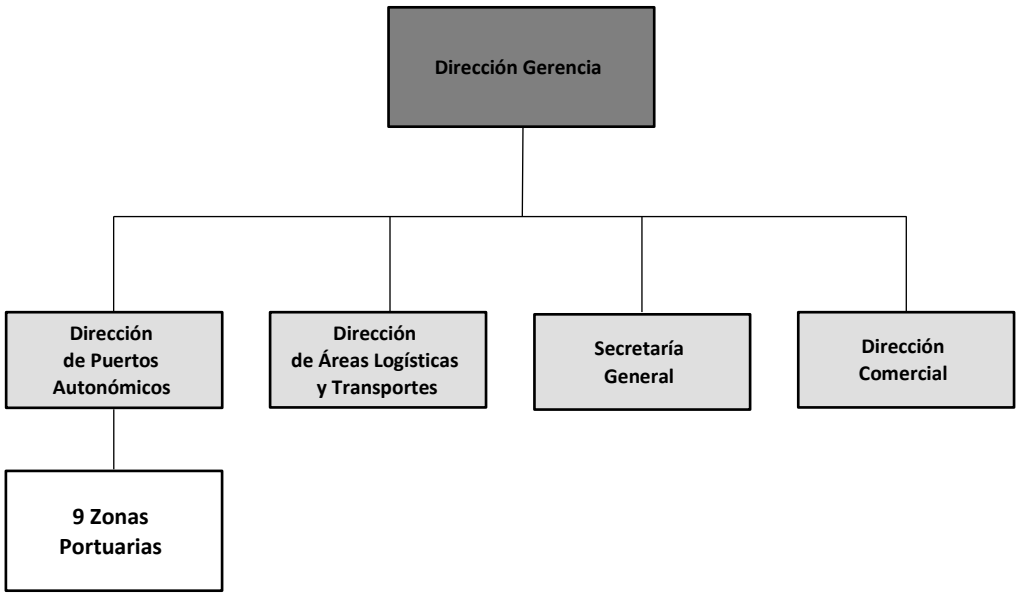
FUENTE: AOP.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº2.3

ORGANIGRAMAS

APPA



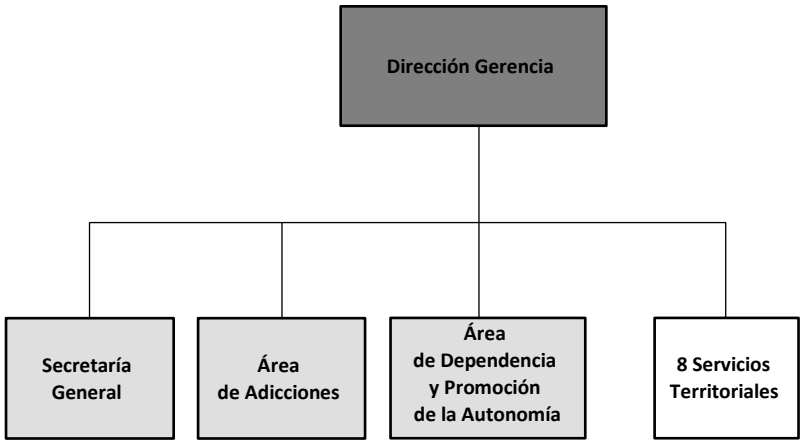
FUENTE: APPA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº2.4

ORGANIGRAMAS

ASSDA



FUENTE: ASSDA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº3.1

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
AACID		
DENOMIN. / Nº	**CON VOZ Y VOTO**	**CON VOZ SIN VOTO**
PRESIDENCIA / 1	• La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo.	
VICEPRESIDENCIAS / 1	• La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo.	
CONSEJO RECTOR / 12	• La persona titular de la Presidencia de la Agencia. • La persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia. • La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior o del órgano que asuma sus competencias en esa materia. • La persona titular de la Dirección de la Agencia. • Ocho vocales, que serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, respetando la participación paritaria de mujeres y hombres, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo y que serán titulares de centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía con rango al menos de Director General.	• Una Secretaría, licenciada en Derecho y designada por el propio Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia. • Las personas que expresamente sean invitadas por su Presidente.

FUENTE: Estatutos.

Anexo nº3.2

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
AOP		
DENOMIN. / Nº	**CON VOZ Y VOTO**	**CON VOZ SIN VOTO**
PRESIDENCIA / 1	• La persona titular de la Consejería competente en materia de obra pública.	
VICEPRESIDENCIA / 1	• La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de obra pública.	
CONSEJOR RECTOR / 9	• La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de obra pública. • La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de obra pública. • La persona titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de obra pública, con rango, al menos, de Dirección General, con competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias. • La persona titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de obra pública, con rango, al menos, de Dirección General, con competencias en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma. • Dos personas, de las cuales una representará a la Consejería competente en materia de economía y la otra a la Consejería competente en materia de hacienda, ambas con rango al menos de Dirección General, designadas, a propuesta de sus respectivas Consejerías, por la persona titular de la Consejería competente en materia de obra pública. • La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia.	• Una persona en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. • Una Secretaría con titulación en Derecho de entre el personal de la agencia, designada por el propio Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

FUENTE: Estatutos.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº3.3

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
APPA		
DENOMIN. / Nº	**CON VOZ Y VOTO**	**CON VOZ SIN VOTO**
PRESIDENCIA / 1	• La persona titular de la Consejería de adscripción de la Agencia.	
VICEPRESIDENCIAS / 2	• Las persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de adscripción de la Agencia • La persona titular del órgano directivo de dicha Consejería competente en materia de movilidad.	
CONSEJO RECTOR / 13	• La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que se adscriba la Agencia. • Una persona, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a designar por la persona titular de dicha Consejería. • Una persona en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a propuesta del titular de dicha Consejería. • Una persona en representación de la Consejería competente en materia de urbanismo, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a propuesta del titular de dicha Consejería. • Una persona en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a propuesta del titular de dicha Consejería. • Una persona en representación de la Consejería competente en materia de turismo, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a propuesta del titular de dicha Consejería. • Una persona en representación de la Consejería competente en materia de pesca, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a propuesta del titular de dicha Consejería. • Una persona en representación de la Consejería competente en materia de medio ambiente, con rango, al menos, de titular de Dirección General, a propuesta del titular de dicha Consejería. • La persona titular de la Dirección General de la Agencia. • Una persona representante de la Administración General del Estado, propuesta por la persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía. • Dos alcaldes o alcaldesas de municipios portuarios andaluces, designados por el titular de la Consejería de adscripción de la Agencia, a propuesta de la Asociación de Municipios de ámbito autonómico con mayor implantación en Andalucía. • Una persona miembro de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de su Jefatura.	• Una Secretaría, con título universitario en Derecho. • Las personas responsables de aquellas áreas sobre las que vaya a ser debatido algún punto del orden del día, o bien, aquéllas que cuenten con experiencia técnica en la materia, con invitación o autorización expresa de la Presidencia.

FUENTE: Estatutos.

Anexo nº3.4

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
ASSDA		
DENOMIN. / Nº	**CON VOZ Y VOTO**	**CON VOZ SIN VOTO**
PRESIDENCIA / 1	• La persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.	
VICEPRESIDENCIAS / 1	• La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de servicios sociales.	
CONSEJO RECTOR / 7	• La persona titular de la Presidencia. • La persona titular de la Vicepresidencia. • La persona titular de la Dirección-Gerencia. • La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que se adscribe la Agencia. • Las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería a la que se adscribe la Agencia.	• Una Secretaría elegida de entre el personal funcionario del grupo A, dependiente funcionalmente de la Agencia. • Las personas que expresamente sean invitadas por la persona que ostente su Presidencia.

FUENTE: Estatutos.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº4.1

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			
AACID			
	2021	**2022**	**2023**
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	-	-	-
b) Tasas	-	-	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	29.476	22.196	15.198
a) Recibidas	29.476	22.196	15.198
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	29.476	22.196	15.198
a.2) Transferencias	-	-	-
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-	-	-
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	-	-	-
a) Ventas netas	-	-	-
b) Prestación de servicios	-	-	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso y deterioro de valor	-	-	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-	-	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	-	-	-
7. Excesos de provisiones	-	-	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	**29.476**	**22.196**	**15.198**
8. Gastos de personal	- 3.220	- 3.560	- 3.468
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 2.461	- 2.633	- 2.601
b) Cargas sociales	- 758	- 927	- 867
9. Transferencias y subvenciones concedidas	- 25.658	- 17.215	- 15.443
10. Aprovisionamientos	-	-	-
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-	-	-
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 956	- 1.059	- 1.755
a) Suministros y servicios exteriores	- 942	- 1.042	- 1.931
b) Tributos	- 13	- 14	- 4
c) Otros ingresos tributarios	-	- 3	181
12. Amortización del inmovilizado	- 105	- 179	- 177
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	**- 29.938**	**- 22.013**	**- 20.843**
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	**- 462**	**183**	**- 5.645**
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación de activos en venta	-	-	-
b) Bajas y enajenaciones	-	-	-
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-	-	-
14. Otras partidas no ordinarias	462	499	5.157
a) Ingresos	462	499	5.157
b) Gastos	-	-	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+13+14)	**-**	**682**	**- 488**
15. Ingresos financieros	-	-	-
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	-	-
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-	-
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b.2) Otros	-	-	-
16. Gastos financieros	-	-	-
b) Otros	-	-	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-	-	-
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	-	-	-
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+17+18+19+20)	**-**	**-**	**-**
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)	**-**	**682**	**- 488**

FUENTE: CCAA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº4.2

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			
AOP			
	2021	**2022**	**2023**
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	-	-	-
b) Tasas	-	-	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	181.920	199.661	233.923
a) Recibidas	157.735	173.562	199.824
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	157.735	173.562	199.824
a.2) Transferencias	-	-	-
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	24.186	26.098	34.099
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	6.762	8.315	5.834
a) Ventas netas	-	-	-
b) Prestación de servicios	6.762	8.315	5.834
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso y deterioro de valor	-	-	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-	-	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.101	499	2.650
7. Excesos de provisiones	-	-	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	**189.784**	**208.475**	**242.407**
8. Gastos de personal	- 6.537	- 6.518	- 6.889
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 5.045	- 5.113	- 5.203
b) Cargas sociales	- 1.492	- 1.404	- 1.686
9. Transferencias y subvenciones concedidas	- 123.705	- 143.292	- 162.864
10. Aprovisionamientos	-	-	-
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-	-	-
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 26.228	- 25.038	- 39.748
a) Suministros y servicios exteriores	- 25.916	- 25.338	- 39.707
b) Tributos	- 40	- 18	- 41
c) Otros ingresos tributarios	- 272	318	-
12. Amortización del inmovilizado	- 30.849	- 30.332	- 36.963
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	**- 187.319**	**- 205.180**	**- 246.464**
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	**2.465**	**3.295**	**- 4.057**
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación de activos en venta	-	-	-
b) Bajas y enajenaciones	-	-	- 9.043
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-	-	9.043
14. Otras partidas no ordinarias	231	-	-
a) Ingresos	231	-	-
b) Gastos	-	-	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+13+14)	**2.696**	**3.295**	**- 4.057**
15. Ingresos financieros	6.087	8.286	11.694
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	6.023	8.233	11.607
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	6.023	8.233	11.607
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	64	53	88
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	64	53	88
b.2) Otros	-	-	-
16. Gastos financieros	- 9.114	- 11.258	- 7.278
b) Otros	- 9.114	- 11.258	- 7.278
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	436	52	-
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	164	52	-
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	273	-	-
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+17+18+19+20)	**- 2.591**	**- 2.920**	**4.416**
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)	**106**	**375**	**359**

FUENTE: CCAA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo nº4.3

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			
APPA			
	2021	**2022**	**2023**
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	24.065	25.882	26.361
b) Tasas	24.065	25.882	26.361
2. Transferencias y subvenciones recibidas	14.714	15.720	16.187
a) Recibidas	21	99	19
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	-	-	-
a.2) Transferencias	21	99	19
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	14.693	15.621	16.168
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	-	-	1.168
a) Ventas netas	-	-	1.168
b) Prestación de servicios	-	-	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso y deterioro de valor	23	-	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	4.407	2.472	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.855	3.833	4.198
7. Excesos de provisiones	5.059	3.735	2.159
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	**51.123**	**51.642**	**50.073**
8. Gastos de personal	- 9.097	- 9.153	- 9.326
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 7.016	- 7.256	- 7.438
b) Cargas sociales	- 2.081	- 1.897	- 1.888
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-	-	-
10. Aprovisionamientos	- 962	- 1.093	- 1.050
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	- 962	- 1.093	- 1.017
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	- 33
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 17.436	- 14.873	- 14.490
a) Suministros y servicios exteriores	- 15.403	- 13.294	- 12.961
b) Tributos	- 1.438	- 1.134	- 913
c) Otros ingresos tributarios	- 595	- 445	- 616
12. Amortización del inmovilizado	- 16.116	- 16.653	- 17.460
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	**- 43.611**	**- 41.771**	**- 42.326**
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	**7.512**	**9.871**	**7.747**
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación de activos en venta	358	12	- 433
b) Bajas y enajenaciones	- 95	- 1.142	- 3.371
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	453	1.154	2.938
14. Otras partidas no ordinarias	-	- 12	17
a) Ingresos	-	3	17
b) Gastos	-	- 15	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+13+14)	**7.870**	**9.871**	**7.331**
15. Ingresos financieros	312	17	32
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	-	-
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	312	17	32
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b.2) Otros	312	17	32
16. Gastos financieros	- 130	- 116	- 51
b) Otros	- 130	- 116	- 51
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	- 329	- 199	- 1.000
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	- 329	-	- 167
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	-	- 199	- 833
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+17+18+19+20)	**- 146**	**- 298**	**- 1.019**
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)	**7.724**	**9.573**	**6.312**

FUENTE: CCAA.

Anexo nº4.4

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			
ASSDA			
	2021	**2022**	**2023**
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	-	-	88
b) Tasas	-	-	88
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.559.710	1.651.475	1.837.247
a) Recibidas	1.559.710	1.651.475	1.837.247
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	42.949	65.421	38.795
a.2) Transferencias	1.516.761	1.586.054	1.798.452
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-	-	-
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	-	-	-
a) Ventas netas	-	-	-
b) Prestación de servicios	-	-	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso y deterioro de valor	-	-	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-	-	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.606	7.634	7.694
7. Excesos de provisiones	117	139	606
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	**1.567.433**	**1.659.248**	**1.845.635**
8. Gastos de personal	- 46.824	- 49.265	- 53.311
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 35.113	- 37.652	- 39.265
b) Cargas sociales	- 11.711	- 11.613	- 14.046
9. Transferencias y subvenciones concedidas	- 983.585	- 1.076.513	- 1.182.752
10. Aprovisionamientos	-	-	-
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-	-	-
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 520.987	- 531.806	- 610.433
a) Suministros y servicios exteriores	- 520.464	- 528.461	- 612.355
b) Tributos	- 36	- 88	- 39
c) Otros ingresos tributarios	- 486	- 3.257	1.960
12. Amortización del inmovilizado	- 4.990	- 5.583	- 5.226
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	**- 1.556.386**	**- 1.663.168**	**- 1.851.722**
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	**11.048**	**- 3.920**	**- 6.088**
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación de activos en venta	- 54	- 14	- 55
b) Bajas y enajenaciones	- 54	- 14	- 55
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-	-	-
14. Otras partidas no ordinarias	2.394	3.934	5.873
a) Ingresos	2.394	3.936	5.873
b) Gastos	-	- 3	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+13+14)	**13.389**	**-**	**- 270**
15. Ingresos financieros	-	-	-
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	-	-
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-	-
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b.2) Otros	-	-	-
16. Gastos financieros	- 2	-	-
b) Otros	- 2	-	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-	-	-
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	-	-	-
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+17+18+19+20)	**- 2**	**-**	**-**
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)	**13.386**	**-**	**- 270**

FUENTE: CCAA.